

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001311001320200023600

Teniendo en cuenta el acuerdo de pago al que llegaron las partes el cual se encuentra dosado al expediente, este despacho dispone:

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el evantamiento de las medidas cautelares decretadas. ofíciase.

**TERCERO:** Sucedido lo anterior, archívese.

**CUARTO:** Los oficios deberán ser remitidos al correo electrónico [consultenosfundacionconderecho@gmail.com](mailto:consultenosfundacionconderecho@gmail.com) y [presidencia@conderecho.org](mailto:presidencia@conderecho.org). Para que seab diligenciados dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Nº. 115

HOY: 22 - octubre - 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
Secretaria